

OFICIO

D. José Manuel Castillo Villa.
FSP-UGT.
Rualasal, 8, 3.º
39001 SANTANDER.

S/Ref:

N/Ref: JRU/mc

Fecha: 8 de febrero de 2011

Asunto: RENUNCIAS Y COBERTURA PLAZAS OFERTADAS OEP 2007

Ante las consultas que se nos hace respecto a la posibilidad de que queden sin cubrir plazas ofertadas (OEP 2007) por renuncia de aspirantes previamente seleccionados, se reitera el criterio de esta Administración Sanitaria, que no es otro que el de asegurar, en la medida de lo posible, la cobertura de tales plazas convocadas. Los procesos selectivos (concurso-oposición) para las plazas de las distintas categorías se rigen por las bases propias de su respectiva Orden de convocatoria "y por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público", entre otras normas legales que son de aplicación.

Respecto a la cuestión planteada, el EBEP establece lo siguiente:

"61.8. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera."

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD,




Fdo.: Javier RUIZ URIARTE.